


Expediente:	056070435066
Radicado:	RE-00305-2022
Sede:	SANTUARIO
Dependencia:	Oficina Subd. RRNN
Tipo Documental:	RESOLUCIONES
Fecha:	27/01/2022
Hora:	12:56:44
Folios:	4



RESOLUCION No.

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 112-1727 del 08 de junio de 2020, se otorgó un **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a los señores **JAVIER HERNÁNDEZ RAMÍREZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 4.588.345, **DAVID DARÍO FLOREZ JALAFF**, identificado con cedula de ciudadanía N° 84.041.667, **JUAN DAVID HOYOS RIOS**, identificado con cedula de ciudadanía N° 15.386.097, **JENNIFER MUÑOZ VALDERRAMA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 44.001.593 y la sociedad **SERLUNA S.A.S**, con Nit 900.556.534 a través de su Representante Legal la señora **CARMEN CECILIA MONTOYA ECHEVERRY**, identificada con cedula de ciudadanía N° 39.439.963 y la sociedad **GRUPOAQUA S.A.S.**, con Nit. 900.226.055-0, a través de la señora **CLARA MARIA ATEHORTUA JAILLER**, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.498.429 quien actúa en calidad de Apoderada Especial, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domesticas en beneficio del Proyecto "**PARCELACIÓN PRADERAS DEL VERMONT**", a desarrollarse en el predio con **FMI 017-40311**, ubicado en el municipio de El Retiro.

Que por medio de la Resolución N° 112-2058 del 09 de julio de 2021, se corrigió el artículo primero de la resolución N°112-1727 del 08 de junio de 2020, en cuanto al nombre del proyecto, para que se entendiera otorgado en beneficio del proyecto "**CONDOMINIO PRADERAS DEL VERMONT**"

Que mediante Auto N° **AU-04137** del 14 de diciembre de 2021, se dio inicio al trámite ambiental de **MODIFICACION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS** otorgado mediante Resolución N° 112-1727 del 08 de junio de 2020, y corregido por la Resolución N° 112-2058 del 09 de julio de 2021, a los señores **JAVIER HERNÁNDEZ RAMÍREZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 4.588.345, **DAVID DARÍO FLOREZ JALAFF**, identificado con cedula de ciudadanía N° 84.041.667, **JUAN DAVID HOYOS RIOS**, identificado con cedula de ciudadanía N° 15.386.097, **JENNIFER MUÑOZ VALDERRAMA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 44.001.593 y la sociedad **SERLUNA S.A.S**, con Nit 900.556.534 a través de su Representante Legal la señora **CARMEN CECILIA MONTOYA ECHEVERRY**, identificada con cedula de ciudadanía N° 39.439.963 y la sociedad **GRUPOAQUA S.A.S.**, con Nit. 900.226.055-0, a través de la señora **CLARA MARIA ATEHORTUA JAILLER**, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.498.429 quien actúa en calidad de Apoderada Especial, en el sentido de pasar de 19 a 21 viviendas, en beneficio del Proyecto "**CONDOMINIO PRADERAS DEL VERMONT**", a desarrollarse en el predio con **FMI 017-40311**, ubicado en el municipio de El Retiro, Antioquia.

Que mediante Auto de trámite se declaró reunida la información para decidir acerca del trámite de modificación del permiso de vertimientos solicitado por los señores **JAVIER HERNÁNDEZ RAMÍREZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 4.588.345, **DAVID DARÍO FLOREZ JALAFF**, identificado con cedula de ciudadanía N° 84.041.667, **JUAN DAVID HOYOS RIOS**, identificado con cedula de ciudadanía N° 15.386.097, **JENNIFER MUÑOZ VALDERRAMA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 44.001.593 y la sociedad **SERLUNA S.A.S**, con Nit 900.556.534 a través de su Representante Legal la señora **CARMEN CECILIA MONTOYA ECHEVERRY**, identificada con cedula de ciudadanía N° 39.439.963 y la sociedad **GRUPOAQUA S.A.S.**, con Nit. 900.226.055-0, a través de la señora **CLARA MARIA ATEHORTUA JAILLER**, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.498.429 quien actúa en calidad de Apoderada Especial, en beneficio del Proyecto "**CONDOMINIO PRADERAS DEL VERMONT**", a desarrollarse en el predio con **FMI 017-40311**, ubicado en el municipio de El Retiro, Antioquia.

Que técnicos de la Corporación procedieron a evaluar la totalidad de la información presentada, generándose el Informe Técnico N° IT-00271 del 20 de enero de 2022, del cual se desprenden unas observaciones que hacen parte integral del presente acto administrativo y se concluyó lo siguiente:

“(..). 4. CONCLUSIONES:

- 4.1 La solicitud de modificación permiso de vertimiento realizada por los señores JAVIER HERNÁNDEZ RAMÍREZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 4.588.345, DAVID DARÍO FLOREZ JALAFF, identificado con cedula de ciudadanía N° 84.041.667, JUAN DAVID HOYOS RIOS, identificado con cedula de ciudadanía N° 15.386.097, JENNIFER MUÑOZ VALDERRAMA, identificada con cedula de ciudadanía N° 44.001.593 y la sociedad SERLUNA S.A.S, con Nit 900.556.534 a través de su Representante Legal la señora CARMEN CECILIA MONTOYA ECHEVERRY, identificada con cedula de ciudadanía N° 39.439.963 y la sociedad GRUPOAQUA S.A.S., con Nit. 900.226.055-0, a través de la señora CLARA MARIA ATEHORTUA JAILLER, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.498.429 quien actúa en calidad de Apoderada Especial, en el sentido de pasar de 19 a 21 viviendas, en beneficio del Proyecto “CONDominio PRADERAS DEL VERMONT”, a desarrollarse en el predio con FMI 017-40311, ubicado en el municipio de El Retiro, es viable dado que se cumple con la densidad de vivienda establecida en la Resolución 112-4795 de 2018 del POMCA del Rio Negro y el Acuerdo 392 de 2019.
- Que el sistema de tratamiento de aguas residuales doméstico aprobado mediante Resolución 112-1727 del 08 de junio de 2020, cuenta con capacidad de tratar las aguas residuales domésticas generadas en las dos viviendas adicionales del proyecto “CONDominio PRADERAS DEL VERMONT”.
- Las demás condiciones establecidas en la Resolución N° 112-1727 del 08 de junio de 2020, corregido por la Resolución N° 112-2058 del 09 de julio de 2021 continua en las mismas condiciones.
- Con la información allegada por la parte interesada es factible dar concepto favorable para la modificación del permiso del permiso de vertimientos.

(..).”

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

“(..). Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el artículo 80 ibídem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”

Que el artículo 132 ibídem, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: “Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo.”

El Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.3.5.7 en su dispone: Con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución.

Que en el Artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015 establece: "... Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 señala los requisitos que se necesitan para obtener un permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental.

Que el Artículo 2.2.3.3.5.5 del nuevo decreto reglamentario, indica cual es el procedimiento que se debe seguir para la obtención del permiso de vertimientos.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales (...)"

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° IT-00271 del 20 de enero de 2022, se entra a definir el trámite administrativo relativo a la **MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el proyecto "**CONDominio PRADERAS DEL VERMONT**", en el sentido de pasar de 19 a 21 viviendas, lo cual se establecerá en la parte dispositiva de la presente actuación.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR los artículos primero y segundo de la Resolución N° 112-1727 del 08 de junio de 2020, corregido por la Resolución N° 112-2058 del 09 de julio de 2021, por medio de la cual se otorgó **PERMISO DE VERTIMIENTOS** en beneficio del proyecto "**CONDominio PRADERAS DEL VERMONT**", en el sentido de incluir **tres (3)** nuevas viviendas al proyecto para que en adelante se entienda de la siguiente manera:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO DE VERTIMIENTOS a los señores **JAVIER HERNÁNDEZ RAMÍREZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 4.588.345, **DAVID DARÍO FLOREZ JALAFF**, identificado con cedula de ciudadanía N° 84.041.667, **JUAN DAVID HOYOS RIOS**, identificado con cedula de ciudadanía N° 15.386.097, **JENNIFER MUÑOZ VALDERRAMA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 44.001.593 y la sociedad **SERLUNA S.A.S**, con Nit 900.556.534 a través de su Representante Legal la señora **CARMEN CECILIA MONTOYA ECHEVERRY**, identificada con cedula de ciudadanía N° 39.439.963 y la sociedad **GRUPOAQUA S.A.S.**, con Nit. 900.226.055-0, a través de la señora **CLARA MARIA ATEHORTUA JAILLER**, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.498.429 quien actúa en calidad de Apoderada Especial, en beneficio del Proyecto "**CONDominio PRADERAS DEL VERMONT**", a desarrollarse en el predio con **FMI 017-40311**, conformado por 21 viviendas, a desarrollarse en el predio con **FMI 017-40311**, ubicado en el municipio de El Retiro.

ARTICULO SEGUNDO: ACOGER Y APROBAR Los sistemas de tratamiento y datos de los vertimientos para el Proyecto "**CONDominio PRADERAS DEL VERMONT**":

• Descripción de los sistemas de tratamiento:

Ruta: \\cordero01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hidrico

Vigente desde:
01-Feb-18

F-GJ-175 V.03

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: X	Primario: x	Secundario: x	Terciario: X	Otros: ¿Cuál?: _____	
Nombre Sistema de tratamiento			Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas			
Sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas - STARD			LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y	Z:
			-75	31	19.69	6 07 59.07 2430
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente				
Preliminar o pretratamiento	Trampa de Grasas	En cada vivienda de 150 litros.				
	Canal de cribado (aforo y cribado)	Para la retención de sólidos gruesos y desperdicios presentes en las aguas residuales domésticas, con el objeto de evitar obstrucciones en el sistema. Posee una rejilla en acero inoxidable y sistema de aforo volumétrico. Las medidas de esta estructura son: L=1,20 m. b = 0,60 m.				
	Tanque de homogenización	Se propone un tanque en políéster reforzado con fibra de vidrio (PRFV) de 3 m ³ para ser instalado enterrado. Para garantizar la mezcla, se dispondrá de un equipo para aireación y recirculado Force 7 de 0.80HP el cual permitirá promover su circulación evitando la estratificación, balanceando la temperatura, neutralizando los elementos contaminantes y evitando la sedimentación de las partículas en este proceso. Las medidas de este compartimiento son: Ø = 1,80m. L=2,40 m				
Primario, Secundario y Terciario.	Tratamiento aerobio (lodos activados) y desinfección	Con el propósito de eliminar los contaminantes físicos, químicos y biológicos presentes en el agua efluente del uso humano doméstico, se plantea una planta de tratamiento aerobia contenida en un (1) módulo enterrado de 10m ³ conformada por tres cámaras, las cuales se configuran así: cámara No. 1 para el proceso de aireación, cámara No. 2 para sedimentación secundaria y cámara No. 3 para el proceso de desinfección. Las medidas de este compartimiento son: Ø = 2,30 m. L=3,40 m				
Otras Unidades	Tablero de control	La planta de tratamiento contará con un tablero de control que permite el encendido y apagado del sistema de tratamiento, así como la protección de los equipos electromecánicos. Desde el tablero de control se pueden operar cada uno de los equipos electromecánicos individualmente, dependiendo de las necesidades de tratamiento.				
Manejo de Lodos	Manejo de Lodos	Lechos de secado y recolección externa.				

• Datos del vertimiento

Cuerpo receptor del vertimiento	Nombre fuente Receptora	Caudal autorizado o de diseño	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga	
Quebrada: x	Sin Nombre	Q (L/s): 0,18	Doméstica	Intermitente	24 horas	30 (días/mes)	
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y			Z:
		GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS (m.s.n.m)
		-75	31	21.38	6	7	59.47 2427

PARAGRAFO: Las demás disposiciones de la Resolución N° 112-1727 del 08 de junio de 2020, que no se modifican de manera expresa en este acto administrativo continúan en igualdad de condiciones, incluida su vigencia.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a los señores **JAVIER HERNANDEZ RAMIREZ, DAVID DARIO FLOREZ JALAFF, JUAN DAVID HOYOS RIOS, JENNIFER MUNOZ** y la sociedad **SERLUNA S.A.S**, a través de su representante legal la señora **CARMEN CECILIA MONTOYA ECHEVERRY**, y la sociedad **GRUPOAQUA S.A.S**, a través de la señora **CLARA MARIA ATEHORTUA JAILLER**, quien actúa en calidad de apoderada especial, que, de requerirse ajustes, modificaciones o cambios al diseño del sistema de tratamiento presentado, deberá solicitar la modificación del permiso de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, artículos 2.2.3.3.5.9 y 2.2.3.3.4.9.

PARÁGRAFO: Toda modificación a las obras autorizadas en este permiso, ameritan el trámite de modificación del mismo y que la inclusión de nuevos sistemas de tratamiento requieren el trámite de un permiso ante la Corporación, antes de realizar dichas obras.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento y cobro de la tasa retributiva.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión a los señores **JAVIER HERNANDEZ RAMIREZ, DAVID DARIO FLOREZ JALAFF, JUAN DAVID HOYOS RIOS, JENNIFER MUNOZ** y la sociedad **SERLUNA S.A.S**, a través de su representante legal la señora **CARMEN CECILIA MONTOYA ECHEVERRY**,

y la sociedad **GRUPOAQUA S.A.S**, a través de la señora **CLARA MARIA ATEHORTUA JAILLER**, quien actúa en calidad de apoderada especial.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de CORNARE a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

*Proyector: CSSH. Fecha: 21/01/2022 - Grupo de Recurso Hídrico.
Revisó: Abogada Ana María Arbeláez.
Expediente: 056070435066
Proceso: tramite ambiental // Asunto: Modificación Permiso de Vertimientos.*